RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Qué; el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Qué; el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Qué; la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Qué; el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

Qué; el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en

Telf.: 591-4-6113312
Fax: 591-4-6113308
www.aldt.gob
Tarija - Bolivia
Calle Sucre Esq. La Madrid
(Plaza Luis de Fuentes y Vargas)

Escaneado con CamScanner

el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Qué; el artículo 30 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Qué; el Art. 7 del Reglamento General Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en su numeral 18. Menciona como atribución del pleno "Elegir a su directiva, determinar su organización interna y funcionamiento".

Qué; el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Qué; el artículo 29 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija por cada periodo se elige por mayoría absoluta de los asambleístas presentes a:

- Un Presidente/a
- Un Primer Vicepresidente/a
- Un Segundo Vicepresidente/a
- Un Secretario/a
- Un Vocal

Qué; en sesión extraordinaria Nº 01/2022-2023 se decidió aprobar la revocatoria de mandato del presidente Federico Salazar, estando en acefalía el cargo del presidente.

Qué; el orden del día de la sesión Nº 02/2022, establece como punto del orden del día, elegir nuevo presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

Telf.: 591-4-6113312
Fax: 591-4-6113308
www.aldt.gob
Tarija - Bolivia
Calle Sucre Esq. La Madrid
(Plaza Luis de Fuentes y Vargas)

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

PRIMERO.- Elegir por **MAYORÍA ABSOLUTA** (17 votos de 28 Asambleístas presentes) al nuevo presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al Sr. José Luis Ferreira Corema para el periodo legislativo 2022-2023, con todas las funciones y atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija el cinco de agosto de 2022.

Rubén Reyes Vega
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Horacio Soruco Vaca
SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Telf.: 591-4-6113312
Fax: 591-4-6113308
www.aldt.gob
Tarija - Bolivia
Calle Sucre Esq. La Madrid
(Plaza Luis de Fuentes y Vargas)

Escaneado con CamScanner